



05 AGO. 2025 10:15hrs  
Limni

**RECIBIDO**

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo  
y en digital.

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ**, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción I, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con turno a Comisión que tiene por objeto **CREAR EL TITULO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LAS ADICCIONES PARA SER INCLUIDO EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Es facultad de los Regidoras y Regidores presentar Iniciativas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En ese tenor, de conformidad al artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa constituye un instrumento documental de propuesta de ordenamiento para la consideración y resolución por parte del Ayuntamiento.

En ese mismo orden de ideas, se formula la presente iniciativa con base a lo dispuesto por el artículo 92 que establece las características de su contenido en su primera y tercera fracción, del Código citado en el párrafo anterior.

Por último, la presente iniciativa tiene por objeto crear el Título del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara incluido en el proyecto de Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

II.- Actualmente nos encontramos en la consolidación de una administración que resalta por priorizar lo más importante que tenemos, que es la de cuidar nuestra ciudad, mediante el eje de Construcción de Comunidad se busca lograr una comunidad fortaleciendo la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía, así





como mejorar los mecanismos institucionales para garantizar el ejercicio efectivo de la población del municipio a los derechos sociales y culturales, como lo son, la educación, la salud, la cultura, el deporte entre otros.

III. En relación con el derecho a la salud, de acuerdo con el Coneval (2020), el 28.9% de la población del municipio (392,066 personas), En cuanto a la oferta de servicios de salud, para el año 2024, según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en Guadalajara se tenían registrados 140 hospitales, 4,679 servicios médicos de consulta externa (y servicios relacionados) y 515 residencias de asistencia social (y otros servicios)<sup>7</sup>. Como parte de la infraestructura y el equipamiento para la salud, el gobierno municipal dispone de seis unidades médicas de urgencias, cuatro unidades médicas básicas y siete casas de salud, con una plantilla total de 1,148 personas.

Aunado a lo anterior, la percepción de la población del municipio sobre su salud refleja contrastes con respecto a la información estadística presentada. De acuerdo con la Encuesta de Percepción sobre Calidad de Vida 2022 del observatorio.

ciudadano Jalisco Cómo Vamos (JCV), se encontró que el 75.9% de la población de Guadalajara dijo estar "satisfecha" o "muy satisfecha" con su salud y tan solo el 7.4% señaló haber utilizado los servicios de salud del gobierno municipal.<sup>1</sup>

IV. La prevalencia del consumo de drogas sigue siendo significativa a nivel global. En 2021, aproximadamente 1 de cada 17 personas entre 15 y 64 años había hecho uso de alguna sustancia en los 12 meses previos. Se estima que el número total de consumidores ha aumentado de 240 millones en 2011 a 296 millones en 2021, lo que representa aproximadamente el 5,8 % de la población mundial en ese rango de edad. Este incremento del 23 % se atribuye en parte al crecimiento demográfico. United Nations Office on Drugs and Crime. (2022). World Drug Report 2022.

El fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas en México y específicamente en Jalisco, se erige como uno de los principales desafíos tanto en el ámbito social como de salud pública. Este problema, de naturaleza dinámica, impacta indiscriminadamente a diversos segmentos de la población, sin distinción de género, estrato social o ubicación geográfica, destacando su incidencia, en particular, entre niños, niñas y adolescentes.

<sup>1</sup> Ayuntamiento de Guadalajara administración 2024-2027, Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 2024-2027, Guadalajara, Jalisco 2025, pag. 84



La tendencia revela un uso progresivo de sustancias más nocivas, así como un inicio del consumo a edades cada vez más tempranas, acompañado de cambios en las modalidades de administración y la proliferación de nuevas denominaciones y formas de consumo, lo cual complica la implementación de enfoques integrales para abordar este fenómeno.<sup>2</sup>

IV. Derivado de consultas entre personal del Salud Jalisco y Secretaria General del Ayuntamiento de Guadalajara, así como de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes se determino la conveniencia de crear un titulo dentro del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara referente al tema de la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara y derogar el actual reglamento del Consejo Consultivo, en virtud de ser un tema no aislado y que va unificado a los temas y políticas publicas que se discuten dentro del Comité de Salud, siendo dentro de este organismo el marco idóneo para el desarrollo y desenvolvimiento de las acciones tendientes al tema de adicciones dentro del municipio y con ello evitar duplicidad de trabajos y reuniones y además logrando la simplificación, eficiencia y actualización normativa del municipio.

V. Una vez expuesto lo anterior, el que suscribe tiene a bien presentar la siguiente INICIATIVA DE MUNICIPAL PARA CREAR EL TITULO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LAS ADICCIONES PARA SER INCLUIDO EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, mediante la cual se presenta el proyecto del título del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones, para su análisis, debate y posterior dictaminación.

VI. Como resultado de la iniciativa presentada y su objeto, el que suscribe, considera pertinente manifestar que el contenido de la presente iniciativa es trascendente en la vida institucional del Ayuntamiento y su tarea en la prevención y combate de las adicciones en el municipio de Guadalajara.

Por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cuenta con las siguientes características:

- 1.- **Objeto:** Crear El Titulo Del Consejo Consultivo Para La Prevención Y El Combate De Las Adicciones.
- 2.- **Materia que se pretende regular:** Salud Pública.
- 3.- **Repercusiones jurídicas:** Brinda la certeza jurídica en cuanto a las medidas tendientes a la prevención y combate de las adicciones en el municipio de Guadalajara.

<sup>2</sup> Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría De Salud Jalisco Consejo Estatal Contra Las Adicciones Sistema De Vigilancia Epidemiológica De Las Adicciones, SISVEA 2023, Guadalajara, Jalisco 2023, pag. 2



4.- **Repercusiones presupuestarias:** No genera un impacto presupuestal o erogación alguna por parte de este Gobierno Municipal.

5.- **Repercusiones laborales:** No genera un impacto o repercusión laboral.

6.- **Repercusiones sociales:** La sociedad tapatía se beneficia en tener un órgano dentro del Comité de Salud que permitirá establecer acciones concretas con el Municipio, Instancias Públicas y Privadas, Centros Educativos, Empresas donde se plasmen acciones de Prevención a las Adicciones.

Por lo antes expuesto y de conformidad con fundamento lo dispuesto por los artículos 41 fracción 11, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción 1, 90, y 92 fracciones I y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente iniciativa de:

## TITULO I

### De la Prevención y el Combate a las Adicciones

#### Capítulo I

#### Del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones

Artículo 1. El Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, es un organismo colegiado que forma parte del Comité de Salud Municipal, integrado por autoridades y ciudadanos, dotado con autonomía técnica y de gestión para ejercer sus atribuciones y cumplir sus obligaciones. Se integra por autoridades y ciudadanos, así como por especialistas e interesados en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2. El Consejo tiene por objeto el concertar y promover entre los sectores público, privado y social, la realización de acciones encaminadas a prevenir y disminuir el uso y abuso de sustancias adictivas, atender los problemas de salud derivados de una situación de adicción y dependencia en el consumo; fomentar la reinserción social efectiva de las personas que han superado la etapa de rehabilitación, así como la obtención y aplicación de recursos para tales fines.



Artículo 3. El Consejo se integra por:

- I. Un Presidente, que es el Presidente Municipal de Guadalajara o el regidor que para tales efectos designe;
- II. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el servidor público del municipio que designe el Presidente Municipal. El Secretario Técnico tendrá a su cargo, además, la función de Coordinador del Consejo.
- III. Un integrante de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes;
- IV. Un integrante de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;
- V. Un integrante de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud;
- VI. Un integrante de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- VII. Un integrante de la Comisión Edilicia de Seguridad Social y Prevención Social;
- VIII. El titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- IX. Organizaciones de la Sociedad Civil que se dediquen a la prevención y tratamiento de personas en situación de adicción, radicados en el municipio; y
- X. Los demás que, con carácter de invitados temporales o permanentes, sean aceptados por el Consejo que por su conocimiento en la materia puedan colaborar en los trabajos del mismo. La invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no voto.

Cada uno de los titulares y representantes a que se hace referencia en este artículo, debe designar su respectivo suplente, haciendo del conocimiento del pleno del Consejo, la citada designación.

Los Consejeros gozan de derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo, a excepción del Secretario Técnico quien sólo tiene derecho a voz. En caso de ausencia del propietario, el Consejero suplente tiene el derecho a voz y voto.

Artículo 4. Los integrantes del Consejo permanecen en su encargo durante el periodo constitucional en el que son designados. Al término del periodo, los Consejeros ciudadanos pueden ser sujetos de ratificación o no por parte de los organismos que representan.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:



- I. Planear, proponer e implementar acciones de coordinación y colaboración con diferentes dependencias del sector social, salud, educativo, deportivo, cultural, de promoción económica y seguridad pública del gobierno municipal, así como demás entes del sector público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas en el Municipio;
- II. Promover por todos los medios posibles, una renovada cultura de salud pública tendiente a combatir el uso y abuso de drogas lícitas e ilícitas, a partir de su prevención, la adecuada reacción ante casos de consumo, su tratamiento y la reinserción social efectiva de la persona en situación de adicción;
- III. Impulsar y motivar la participación ciudadana en materia educativa de prevención y combate a las adicciones;
- IV. Focalizar la población y las zonas de mayor riesgo y vulnerabilidad social en el Municipio, para realizar una concientización y desalentar el consumo de sustancias adictivas;
- V. Impulsar la difusión de valores humanos y sociales que promuevan hábitos de superación personal y fortalezcan una socialización positiva propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad;
- VI. Fomentar la participación comunitaria proactiva en la formación de una cultura de hábitos y estilos de vida saludables y armónicos;
- VII. Participar en la capacitación de recursos humanos para brindar pláticas educativas y preventivas sobre el consumo y combate de adicciones;
- VIII. Fomentar y generar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos del Municipio;
- IX. Difundir servicios para el tratamiento de las personas que lo quieran;
- X. Impulsar el acatamiento a las normas y lineamientos aprobados nacional e internacional para la prevención, manejo y tratamiento de adicciones;
- XI. Promover la reinserción social de personas en situación de adicción al ámbito social, laboral, cultural y educativo;
- XII. Realizar y publicar resultados de las investigaciones sociales acerca de temas relativos a las adicciones en el Municipio;
- XIII. Gestionar que los sectores públicos y privados brinden apoyo a los trabajos, acciones y estrategias que desarrolle e implemente el Consejo con recursos económicos y en especie;
- XIV. Participar, de manera conjunta y coordinada con los demás organismos sociales para la participación ciudadana en el municipio, en la discusión de asuntos de interés común, así como en la elaboración de propuestas de políticas públicas con visión interdisciplinaria y transversal, en beneficio del municipio;
- XV. Coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al Consejo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública; y



XVI. Las demás atribuciones que le asignen este reglamento y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, así como las encomiendas que le asignen el Ayuntamiento y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

## Capítulo II Obligaciones del Consejo y de sus Integrantes

Artículo 6. El Consejo está obligado a:

- I. Sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y extraordinaria según lo requiera conforme a lo dispuesto en este ordenamiento;
- II. La notificación de la celebración de sesiones ordinarias debe llevarse a cabo cuando menos con 72 horas de anticipación respecto al día en que debe efectuarse la sesión, y cuando menos con 24 veinticuatro horas de antelación tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo incluir en ambos casos el orden del día correspondiente, así como los documentos y anexos necesarios para su discusión;
- III. El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, quienes deben firmar el acta respectiva. En todo caso, el Consejo no podrá sesionar si no se encuentra su Consejero Presidente o quien haga sus veces. En el supuesto de que no exista quórum, se emite una segunda convocatoria dentro de las 72 horas siguientes, sesionando válidamente con la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto;
- IV. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Secretario Técnico del Consejo;
- V. Los acuerdos tomados por el Consejo son aprobados por mayoría simple de votos;

Artículo 7. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejecutar y vigilar que se cumplan las determinaciones del Consejo;
- II. Presidir las sesiones del Consejo, participando con voz y voto, así como en todas aquellas reuniones que se celebren por asuntos relacionados al Consejo, además de orientar los debates que surjan en las mismas;
- III. Proponer al Consejo los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo; de conformidad con el presente ordenamiento y la normatividad vigente;
- IV. Cuidar y vigilar que se realicen todas las acciones para cumplir con el objeto para el que fue creado el Consejo;
- V. Proponer y solicitar al Pleno del Ayuntamiento con previo conocimiento del Comité de Salud Municipal facultades para la celebración de contratos, convenios, y/o acuerdos de colaboración con los diferentes niveles de gobiernos, el sector público, privado y social, para instrumentar programas que ataquen problemas específicos;



- VI. El Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia, le confieran.

Artículo 8. El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Fungir como Coordinador del Consejo, carácter con el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente o de su suplente;
- b) Participar en las sesiones con derecho a voz;
- c) Desarrollar las sesiones de trabajo, coordinando la participación de los miembros en las reuniones;
- d) Sugerir propuestas en relación a las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones;
- e) Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo y técnicos;
- f) Informar al Presidente del Consejo los avances y logros alcanzados, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia;
- g) Signar conjuntamente con el Presidente; los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo; y
- h) Rendir los informes de actividades que corresponda, así como aquellos que le sean solicitados por el Presidente o por el Consejo.

II. Convocar a reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias a los miembros del Consejo a petición del Presidente del Consejo, signando y emitiendo oportunamente las convocatorias;

III. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;

IV. Guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo;

V. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados por este;

VI. Elaborar el informe anual de sus actividades y las propias del Consejo; y

VII. Las demás que le conceda el presente reglamento, el Consejo y los ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y reuniones a los que sean convocados, y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;

III. Proponer planes, programas, acciones y estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue el Consejo;

IV. Decidir y tomar las medidas que cada caso requiera para que el Consejo cumpla oportunamente sus objetivos;



Sala de Regidores

- V. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen del Consejo;
- VI. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar para las resoluciones;
- VII. Representar al Consejo ante cualquier foro cuando así se determine;
- VIII. No faltar a más de tres sesiones consecutivas en forma injustificada, de lo contrario dicho Consejero será dado de baja, llamando de inmediato a su suplente, en caso de no contar con suplente registrado, se solicitará a la institución u organización respectiva, designe un nuevo representante en forma inmediata;

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal dentro del cuerpo reglamentario del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El texto de las presentes disposiciones son un título agregado al marco reglamentario de la propuesta que existe al Reglamento del Municipal de Salud, para que forme parte integral del mismo.

**TERCERO.-** Queda abrogado el Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y Combate a las Adicciones en Guadalajara aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de febrero de 2011, promulgado el 11 de febrero de 2011 y publicado el 22 de febrero de 2011 en la Gaceta Municipal.

La suscrita Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### ATENTAMENTE.

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”  
Guadalajara, Jalisco al día de su presentación



**REGIDOR GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ.** Gobierno de  
**PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE SALUD Y DEPORTES**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

Gabriel  
Vazquez Suarez  
Regido.

